



MIDADDEL

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.

CT-PER-2020-535

Sønste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional արբ celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA con RUC N° 2回31365722, con domicilio legal en Avenida Ricardo Elías Aparicio Nº 740, urbanización Club Câmpestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Señor ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO, identificado con D.N.I. Nº 41904418, que en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte la empresa UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., con R.U.C. N° 20100113610, con domicilio legal en la Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por CARLA GIANELLA SILVA ARISTI, identificada con D.N.I. Nº 10612483, y PABLO HERNÁN QUEROL identificado con Pasaporte Nº AAF877563, según consta en la Partida Registral N° 11013167 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima - SUNARP, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; a quienes, en conjunto, en adelante, se les denominará LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

LA EMPRESA, es una persona jurídica dedicada a la fabricación y comercialización de cerveza, maltas, bebidas jarabeadas, bebidas nutritivas y aguas minerales, siendo una de las más reconocidas a nivel nacional por su calidad, buenas prácticas comerciales y competencia en el mercado. Como parte de su estrategia de desarrollo sostenible, LA EMPRESA se encuentra interesada en proporcionar agua tratada proveniente de sus plantas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad que sea reutilizada para el riesgo de áreas verdes ⊉wblicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- c) Ley General del Ambiente Ley Nº 28611.
- d) Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338.
- e) "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por la Ordenanza N° 320/MDLM y modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 395/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM.
- f) Así como las disposiciones modificatorias, complementarias, sustitutorias, reglamentarias o conexas que existan o se emitan sobre las normas antes señaladas.



ON DAD DE LAME

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA en aras de recuperar las áreas verdes en el distrito de La Molina, a través del riego con el agua tratada de la Planta de Tratamiento de Residuales de Backus (e Aguas Residuales de Backus (en adelante, la "PTAR de Backus"), lo cual beneficiará a los

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

ara el cumplimiento del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan desarrollar las siguientes OCASESORIA JUNE TIVIdades:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

SENTIAD DE LA Coordinar con LA EMPRESA los horarios en que recogerá el agua tratada que será utilizada para regar las áreas verdes públicas del distrito de La Molina. Sensibilizar mediante charlas a los conductores y personal responsable de parques y

jardines de LA MUNICIPALIDAD, sobre el uso del efluente tratado de la Planta Ate de Backus, única y exclusivamente para el riego de áreas verdes públicas del distrito de La Molina.

Asignar cuatro (04) personas para el traslado del agua tratada proveniente de la PTAR de Backus, quienes deberán contar con los siguientes requisitos de Seguridad Industrial para el ingreso a planta:

Contar con equipo de protección personal adecuado (EPP)

Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) Presentar un IPECR (Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos) como

parte de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Firmar los formatos de retiro del agua de la planta de tratamiento de LA EMPRESA.

Que, la cisterna o cisternas de LA MUNICIPALIDAD que retire/n el agua de la PTAR de Backus, deberá/n estar identificada/s como cisterna/s de agua sólo para riego, no apta para consumo humano. Asimismo, deberán contar con SOAT y revisión técnica vigentes.

Colocar en los parques que corresponda, carteles que indiquen que el riego del parque es en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. Dichos carteles serán previamente aprobados por LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD.

Rehabilitar y brindar el mantenimiento apropiado de los parques y jardines del distrito de La Molina, regados con el agua tratada proveniente de la PTAR de Backus.

Adecuar las actividades a desarrollar, a los protocolos sanitarios y de bioseguridad, a fin de garantizar la salud y la integridad de la persona.

LA EMPRESA se compromete a:

a) Contratar y asumir los gastos del servicio de consultoría para elaborar los informes necesarios para la tramitación de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de áreas verdes ante la Autoridad Nacional del Agua, el cual tendrá un tiempo de duración de tres (03) semanas aproximadamente, dependiendo del tiempo en que LA MUNICIPALIDAD entregue la información a la consultora.

LA EMPRESA solicitará la autorización descrita ante la Autoridad Nacional del Agua. Los informes necesarios para la tramitación de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el riego de las áreas verdes ante la Autoridad Nacional del Agua, serán firmados por el consultor especialista, de manera conjunta con el Alcalde, o a quien se



ERVICIOS AUSS









SURALIDAD DELA POF ASESOFIA S

SOUND DE VIE

DINOR LI MOUNT

CAMFAME

atribución en representación de LA MUNICIPALIDAD, MUNICIPALIDAD será titular de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas

Realizar y asumir el costo del procedimiento administrativo para la obtención de la autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el Riego de Áreas Verdes ante la Autoridad Nacional del Agua. El trámite mencionado se realizará en un plazo de diez (10) semanas aproximadamente. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA no se responsabilizará por el daño que cualquier demora en la obtención de dicha autorización pueda causar.

Realizar una inducción en seguridad al personal de LA MUNICIPALIDAD.

Donar a LA MUNICIPALIDAD, la cantidad máxima de 360 m³/día de agua tratada proveniente de su planta de tratamiento, óptima para la actividad de riego según lo dispuesto en las normas pertinentes, con la finalidad de recuperar las áreas verdes públicas (parques y jardines) del distrito de La Molina. La donación de agua estará sujeta a la disponibilidad de agua residual que tenga LA EMPRESA y condicionada a que se obtengan las autorizaciones correspondientes.

Implementar la infraestructura interna necesaria para el apropiado abastecimiento de las cisternas.

Coordinar y autorizar el ingreso del personal de LA MUNICIPALIDAD a la planta Backus de LA EMPRESA, para el recojo del agua tratada.

Llevar un registro mensual de la cantidad del agua residual tratada que se proveerá a LA MUNICIPALIDAD por cada viaje de camión cisterna.

Adecuar las actividades a desarrollar, a los protocolos sanitarios y de bioseguridad, a fin de garantizar la salud y la integridad de la persona.

ÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para orientar las actividades materia del presente convenio, las partes indican que los coordinadores responsables del seguimiento y evaluación del mismo:

JOAD DE LANCE Por LA MUNICIPALIDAD

Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y/o el Subgerente de Ecología y Ornato

Por LA EMPRESA

Gerente de Ingeniería Planta Ate Especialista en Gestión Ambiental Planta Ate Especialista Medio Ambiente MAZ - ZBS

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de duración del presente convenio será de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, el cual se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.



ÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

O por caso fortuito o fuerza mayor, est a) Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

Por incumplimiento de los compromisos de LAS PARTES estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el convenio.

Por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES sin expresión de causa, para lo cual previamente deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de separarse del presente convenio, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su culminación.

alyo que LAS PARTES convengan lo contrario, la resolución del convenio no afectará la ejecución o culminación de las obligaciones y/o compromisos que se estuvieren desarrollando a la fecha en que esta se produzca, excepto cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo mono cometer actos de corrupcion, un composition de la conducirse en todo monos de corrupcion, un composition de la conducirse en todo monos della conducirse en todo monos della conducirse en todo monos della conducirse en todo monos de LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con vinculadas.

> LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; a adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

> Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

> LA MUNICIPALIDAD declara que conoce y acepta la Política Anticorrupción de LA EMPRESA, la cual podrá consultar en www.backus.pe, y que se compromete a cumplir todas las leyes y

SHALIDAD DE

CA DE ASESORIA

PHONO DECA

SERITCIOS I

Sant Union

reglamentos vigentes en la República del Perú contra la corrupción y sus delitos asociados, como el soborno transnacional y el cohecho (en adelante, "Leyes Anticorrupción").

LA MUNICIPALIDAD da fe que no ha sido sancionado por incumplimiento de las Leyes Anticorrupción en los últimos cinco (05) años.

🔝 LA MUNICIPALIDAD requiere subcontratar con terceros para la realización de alguna de las actividades descritas en el Convenio, deberá poner en conocimiento por escrito al área de Ethics & Compliance de LA EMPRESA, a través del correo electrónico compliance.copec@abinbev.com.

LA MUNICIPALIDAD conservará, hasta por cinco (05) años posteriores a la terminación del convenio, todos los documentos que se relacionen de manera directa con su objeto y que no tengan carácter de reservada y será proporcionada a LA EMPRESA, previa solicitud por escrito ante mesa de partes de LA MUNICIPALIDAD.

Con el fin de denunciar aquellas conductas cometidas por empleados o asociados de negocio de LA EMPRESA que puedan ser consideradas como una transgresión a su Código de Conducta Empresarial o a las Leyes Anticorrupción, LA EMPRESA pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD los siguientes canales de reporte confidencial, los cuales funcionan las 24 horas, los 7 días de la semana: Línea Ética 0800-78184 y Línea de Ayuda Compliance http://talkopenly.ab-inbev.com.

<u>¢LÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, asume la responsabilidad por el uso del agua que recibirá de LA EMPRESA, entendiendo que el agua debe ser usada única y exclusivamente para fines de riego de áreas verdes.

LAS PARTES se hacen responsables por las acciones que, de manera directa, indirecta o de terceros, se ejecutan en su nombre.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, se buscarán solucionar por el entendimiento directo entre LAS PARTES, sobre la base de las DAD DE LA RE reglas de la buena te y comme para la solución correspondiente. geglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración

pe ser el caso que las diferencias entre LAS PARTES subsistan, la controversia será sometida a un arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios para efectos de las comunicaciones o notificaciones correspondientes, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICA DE CONTIGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el 47 Expuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en



adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las partes como consecuencia de:



La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;

La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;



MONDREW

Caso fortuito o fuerza mayor.

LA EMPRESA en coordinación de LA MUNICIPALIDAD podrán fijar una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DATOS PERSONALES

LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

LAS PARTES reconocen que la información que se le entregue o facilite en virtud del Convenio se considera un activo de su contraparte por lo que se compromete a que, por un plazo indefinido:



- Mantendrá bajo confidencialidad la información, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- No usará la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del Convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- b) LAS PARTES se comprometen a utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.
- c) Toda la información obtenida por LAS PARTES como consecuencia de este Convenio, será de carácter confidencial siendo su responsabilidad el resguardo de la misma, así como facilitar su copia autenticada a requerimiento de la otra parte.



Sin perjuicio de que culmine el plazo de vigencia del Convenio o este fuese resuelto por cualquier causa, LAS PARTES seguirán obligadas a respetar los lineamientos de confidencialidad y protección de datos personales por los siguientes doce (12) meses posteriores a la fecha efectiva de culminación o resolución.

iguales en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de setiembre del 2021. Es señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en tres ejemplares

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina

CARLA GIANELLA SILVA ARISTI Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.





PABLO HERMÁN/QUEROL Unión de Cervecerías Peruanas Backus Johnston S.A.A.





Bacqus

Asunto:

Se remite Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia:

Oficio 392-2021-MDLM-SG

10408-2022

0 0 SEP 2022

RECIBIDO
ALEREDO GLARDA LALDERRY

A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA:

UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. con RUC № 20100113610, debidamente representada por quien suscribe la presente, en respuesta al Oficio de la Referencia, les remitimos dos (2) juegos del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y nuestra representada.

Lima, 5 de septiembre de 2022

UNIÓN DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS YJOHNSTON S.A.A.

Carlos Raúl Pizarro Madrid